

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2013-00785 00

En atención a la petición formulada en el escrito antecede, el Juzgado resuelve:

Se reconoce personería a la sociedad Simaca & Abogados Asociados S.A.S., quien actúa a través de su representante legal el Dr. Jesús David Simacá Mejía, para actuar como apoderado judicial del demandado Jhony Manduca Salcedo, en los términos y para los efectos del poder conferido. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

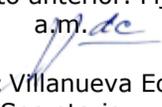
Por otro lado, acorde con lo solicitado se ordena oficiar al Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad para que informe si para el presente proceso existen dineros, de ser así, deberá proceder a su conversión a favor de esta dependencia judicial, atendiendo el traslado del proceso.

Finalmente, por secretaria verifíquese si para el proceso de la referencia existen dineros, de ser así hágase entrega al demandado que le fueron retenidos, previa verificación de existencia de embargo de remanentes atendiendo que el proceso terminó por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día catorce (14) de diciembre de 2021
Por anotación en estado N° **128** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea2bccdc183a6d8ceadf562108b4c198c46e86d4f2904026dbb965e28e435b5**

Documento generado en 13/12/2021 12:52:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>